

## **INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN**

**Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.**  
**Juan Carlos Martínez Gutiérrez**  
**Gerente**  
**Vigencias 2018 y 2019**

**TRD. 130-19.11**  
**Octubre de 2020**

## HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralora Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Subdirector Operativo del Sector descentralizado

Eliana María Ampudia Balanta

Equipo de Auditoria:

Eliana María Ampudia Balanta  
Luis Enrique Cancimanse Calderón(Líder)  
Werney Ladino Bedoya  
Jaime Vergara Castrillón  
Rubiela Nieves

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA</b>	<b>5</b>
<b>3</b>	<b>RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>DICTAMEN DE LA AUDITORIA</b>	<b>6</b>
4.1	OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO	<b>6</b>
4.1.1	Fundamento de la Opinión Presupuestal	<b>6</b>
4.1.2	Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto	<b>7</b>
4.2	OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	<b>8</b>
4.2.1	Fundamentos de la Opinión de los Estados Financieros	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>6</b>	<b>CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD EFICIENCIA DEL CONTROL INETERNO</b>	<b>9</b>
<b>7</b>	<b>EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>10</b>
<b>8</b>	<b>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CUENTA</b>	<b>10</b>
<b>9</b>	<b>FENECIMIENTO</b>	<b>11</b>
<b>10</b>	<b>ATENCION DE DENUNCIA CIUDADANAS</b>	<b>12</b>
<b>11</b>	<b>PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>12</b>
<b>12</b>	<b>RELACION DE HALLAZGOS</b>	<b>13</b>
<b>13</b>	<b>ANEXO RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>14</b>
13 1	ANEXO1 CUADRO DE HALLAZGOS	<b>28</b>
	ANEXO 2 ESTADOS FINANCIEROS	<b>29</b>
	ANEXO3 PRESUPUESTOS	<b>30</b>
	ANEXO4 INDICADORES HOSPITALARIOS	<b>33</b>

130 19 11  
Santiago de Cali,

Doctor  
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**

Gerente  
Señores

**MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.  
Carrera. 78 #No. 2A – 00  
Cali, Valle del Cauca

**Asunto:** Informe Final de Auditoría Financiera y de Gestión

Respetado doctor: Juan Carlos Martínez Gutiérrez y Honorables miembros de la Junta Directiva

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de septiembre 18 de 2019, Decreto Ley Reglamentario 403 de Marzo 16 de 2020 y la Resolución 414 del 08 de septiembre de 2014, “*Por el cual se incorporan al Régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.*”, incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las entidades que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, practicó auditoría a los estados financieros del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., para las vigencias, de enero 1 al 31 de diciembre de 2018 y de enero 1 al 31 de diciembre de 2019, las cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría al presupuesto de las mismas vigencias.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020, este informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

## **1 INTRODUCCIÓN**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en desarrollo de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal vigencia 2020, realizó la Auditoría Financiera y de Gestión, al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., de los períodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, trabajo para el cual se plantea el siguiente objetivo:

Evaluar la gestión y los resultados fiscales, examinando de forma independiente, objetiva y confiable la información financiera, presupuestal y de gestión, que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; determinando el fenecimiento o no de la cuenta en las vigencias 2018 y 2019, con base en los dictámenes contable y presupuestal, acorde con los procesos y factores de riesgo que sean determinados en desarrollo de la auditoría financiera.

El marco legal y/o fuentes de criterio de la auditoría a ser considerados, son los comprendidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 819 de 2003, Decreto 115 de 1996, manuales internos de la entidad, el Acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020, de control fiscal, entre otras, así como las normas que las modifiquen o complementen aplicables.

No obstante, se deja constancia de los obstáculos presentados en la ejecución de la auditoría Financiera y de Gestión al Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., pues la mayor parte fue realizada de forma virtual, en cumplimiento a toda la reglamentación ocasionada por la pandemia que vive la humanidad, causada por el Coronavirus – Covid -19.

## **2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORIA**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca-CDVC realizará esta auditoría conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT Versión 02 Auditoría Financiera y de Gestión, adoptada mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica, y que adaptó las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI). Esas normas exigen que se cumplan requisitos éticos como parte de una auditoría conforme con las ISSAI, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ejerce a juicio profesional y mantiene escepticismo profesional a lo largo de todo el proceso auditor. También:

- Identifica y evalúa los riesgos de errores materiales, por causa de fraude o error; diseña y lleva a cabo procedimientos de auditoría en respuesta a esos riesgos y obtiene evidencia de auditoría que sea, suficiente y apropiada, para proporcionar una base para la opinión o concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material como resultado de un fraude es mayor que el de

un error, debido a que el fraude implica colusión o confabulación, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones erróneas, o anulación del control interno.

- Obtiene un conocimiento y comprensión claros de los controles internos pertinentes para auditar, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias.
- Evalúa la aplicación de las políticas contables o de otra naturaleza usada, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y de las revelaciones de información hechas por la dirección de la entidad.

### **3 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL EN RELACION CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., es responsable de preparar y presentar tanto los estados financieros de conformidad con las normas de la Contaduría General de la Nación, como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 115 de 1996, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contraloría Departamental del Valle se encuentre libre de incorrección material debido a fraude o error.

## **4 DICTAMEN DE LA AUDITORIA**

### **4.1 OPINION SOBRE EL PRESUPUESTO**

En el análisis presupuestal se evidenciaron hechos relevantes, que indica que la ejecución presupuestal (ingresos y gastos) se ajusta a los lineamiento presupuestales, excepto que la entidad no tienen en cuenta las cesantías causadas para la elaboración de los cierres fiscales de las vigencias 2018 y 2019, lo cual se ha convertido en una costumbre en la entidad, por lo tanto la **opinión es negativa, para las dos vigencias.**

#### **4.1.1 Fundamento de la Opinión Presupuestal**

Para los periodos 2018 y 2019, se evidencia que la entidad no tuvo en cuenta las cesantías causada por \$1.261.843.923 y \$1.061.387.645, respectivamente en los cierres fiscales, toda vez, que estas son una obligación que se encuentren registradas como cuentas por pagar en los estados financieros, por lo tanto deben de incluirse en el cierre fiscal.

La contratación presentó falta de planeación, no se determinaron posiblemente criterios de selección, ni se verificó que los oferentes contaran con la capacidad financiera, organizacional, técnica y de experiencia para ejecutar el objeto contractual.

Se evidenciaron presuntas faltas de soportes que respalden y evidencien la ejecución del objeto contractual para que se efectúen los pagos, justificación técnica y jurídica para adicionar el valor al contrato y sobrecostos.

Así mismo, se evidenciaron presuntas irregularidades en la constitución de las pólizas o falta de otorgamiento de las mismas, como también falta de supervisión en el seguimiento administrativo, jurídico, técnico y financiero de las obligaciones contractuales y así mismo, omisión en la publicación del proceso de contratación en el SECOP.

#### **4.1.2 Concepto Sobre la Gestión de Inversión y del Gasto**

La Gestión del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., fue enmarcada en el Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2019, “El Mario somos todos”, en la ejecución de la auditoria se observó lo siguiente:

Las actividades propuestas con sus respectivos indicadores obtienen un cumplimiento total del 91.04% para el 2018 y 91% en el 2019, como se refleja a continuación.

*Cuadro No. 1*

<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO</b>		
	<b>2018</b>	<b>2019</b>
<b>TOTAL, METAS CUMPLIDAS</b>	<b>61</b>	<b>63</b>
TOTAL, METAS NO CUMPLIDAS	6	6
<b>TOTAL, METAS PLANTEADOS</b>	<b>67</b>	<b>69</b>

Fuente: Planeación HDMCR elaborado: Equipo Auditor

Los indicadores relacionados con la parte financiera del Hospital mostró que, en el 2018, dos cumplieron la meta programada y en el 2019, ninguno de ellos alcanzó la meta proyectada, situación que afecta las finanzas de la entidad al adquirir compromisos sin contar con apalancamiento financiero.

Para el programa No.1 se proyectó una meta de un porcentaje mayor o igual a 1, observando en la ejecución de ingresos de las vigencias 2018 y 2019, que no logró cumplir la meta contemplada debía ser mayor o igual a 1, con un resultado del 0.87% y 0.85% respectivamente.

2018. Equilibrio presupuestal =  $(42.901.075.751) / (49.032.421.345) = 0,87$ .

2019. Equilibrio presupuestal =  $(51.023.721.847,69) / (60.101.237.002) = 0,85$ .

El anterior resultado, conllevó a que en las vigencias objeto de análisis, se obtuvieran resultados fiscales negativos.

La evaluación de cumplimiento de las metas del plan de desarrollo institucional, señala que las metas que estaban encaminadas a la prestación de servicio en salud, se evidenció que éstas presentaron desempeño del 100% en el 2018 y 93% en el 2019, como se muestra en el siguiente cuadro:

*Cuadro No. 2*

INDICADORES DE PRODUCCION		
	2018	2019
<b>TOTAL METAS PLANTEADAS</b>	<b>14</b>	<b>14</b>
TOTAL METAS CUMPLIDAS	14	13
<b>TOTAL METAS NO CUMPLIDAS</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO</b>	<b>100%</b>	<b>93%</b>

Fuente: Planeación HDMCR

## **Gestión Contractual**

El análisis de la revisión de la muestra de contratación de las vigencias 2018 y 2019 evidenció presuntas irregularidades en el control de la ejecución presupuestal de los recursos invertidos para la consecución de los bienes, obras y servicios, teniendo en cuenta que carecieron de soportes que ameritara la suscripción de contratos adicionales y que permitieran verificar el cumplimiento del objeto contractual.

De igual modo, se evidenciaron deficiencias en los controles administrativos, jurídicos, técnicos y financieros que respaldaran las obligaciones contractuales contraídas con cada uno de los contratistas.

### **4.2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

En el análisis de los estados financieros al 31 de diciembre de 2018, se evidenciaron hechos relevantes, que indican que estos reflejan la realidad económica y financiera de la entidad por tal razón, **la opinión es sin salvedad.**

En el análisis de los estados financieros se evidenciaron hechos relevantes, que indican que estos no reflejan la realidad económica y financiera del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., al 31 de diciembre de 2019, por lo tanto **la opinión es con salvedad**, A continuación, se relacionan cada uno de los hechos primordiales para dictaminar los estados financieros.

#### **4.2.1 Fundamentos de la Opinión de los Estados Financieros**

En las vigencias 2018 y 2019, la opinión se fundamenta en:

- Se causaron obligaciones por intereses corrientes y moratorios de \$21.963.153.00, los cuales fueron reconocidas, y no registradas como reveladas en los Estados Financieros de la Entidad como cuentas por pagar, presentando incorrecciones en los pasivos
- Nuevamente, se causaron obligaciones por intereses corrientes y moratorios de \$18.642.202.00, las cuales fueron reconocidas, y no registradas como reveladas en los Estados Financieros de la Entidad como cuentas por pagar, presentando incorrecciones en los pasivos
- Las cuentas por cobrar por venta por servicios presentan cartera con edades de más de 60 días por \$12.348.306.292.00, las cuales presentan incertidumbre en las cuentas por cobrar de los activos.
- En los estados financieros se evidenciaron registros por concepto de incapacidades por un valor de \$233.744.248 en el 2019 y en el 2018 \$127.929.833, las cuales tienen una antigüedad mayor de 360 días, presentando incertidumbre en las cuentas por cobrar de los activos.
- En la cuenta Propiedad Planta y Equipo se evidencian terrenos pendientes por legalizar por \$2.140.079.000 en la vigencia 2018 y 2019, evidenciándose una subestimación en el grupo de activos.

### **5 CUESTIONES CLAVES DE LA AUDITORÍA**

Excepto por la cuestión descrita en la sección fundamento de la opinión (con salvedades o de la opinión negativa) la Contraloría Departamental del Valle del Cauca ha determinado que no se observó otras cuestiones claves de la auditoría que se deban comunicar en este informe.

### **6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD EFICIENCIA DEL CONTROL INETERNO**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, sobre la atribución del Contralor General de la República y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, se emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno: CON DEFICIENCIA, producto de la siguiente calificación:

<b>CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO (100%)</b>	<b>BASE 100%</b>
1,9	
<b>CON DEFICIENCIAS</b>	<b>50%</b>

Fuente: PT06-AF Matriz de Riesgos y Controles

Este concepto está sustentado en que:

Se evidenciaron presuntas irregularidades en el Control Interno, teniendo en cuenta que del análisis de la muestra de contratación de las vigencias 2018 – 2019 se detectó deficiencias en cada una de las fases del proceso de contratación, como fueron en aquellas atinentes a la planeación, en la ejecución y en consecuencia en la liquidación de los contratos.

No se evidenció conciliaciones contables entre los proceso liderados por control interno del Hospital.

En los planes de mejoramiento no se evidenció acciones de mejoras relacionados con el grupo de cartera.

No se evidenciaron auditorias por parte de control interno relacionadas con el proceso presupuestal del Centro Hospitalario en las vigencias 2018 y 2019.

## **7 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO**

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2019, y reportado a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, comprende 3 procesos de auditorías realizados en vigencias anteriores, de los cuales se tiene vigente veintidós (22) acciones de mejora resultado de hallazgos administrativos con diferentes incidencias, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado que las acciones de mejoramiento implementadas por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., fueron Inefectivas de acuerdo a la calificación de 62.3 puntos, según se registra en el Papel de Trabajo PT 03-PF Evaluación Plan de Mejoramiento

## **8 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA CUENTA**

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., rindió la cuenta en oportunidad, así mismo, al verificar en la ejecución de la auditoria la calidad de la misma, no se evidenciaron diferencias relacionadas con la información verificada y cruzada entre programas del plan de Desarrollo Institucional

Una vez revisada la plataforma del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, frente a la revisión efectuada durante el proceso auditor, no se determinaron

diferencias relevantes, el volumen de la contratación correspondió a lo rendido verificado durante la ejecución del proceso auditor.

## 9 FENECIMIENTO

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **No Fenece** la cuenta rendida por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo para la vigencia fiscal 2018, conforme a los siguientes resultados:

### VGENCIA 2018

**Cuadro No. 4**

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CALIFICACIÓN POR MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%			10,0%	6,4%	Negativa
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0,0%			0,0%		
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATEGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL (Según corresponda)	30%	83,8%	91,3%		26,3%	25,8%	Con Observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	36,6%		33,1%	17,4%		
	<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>		<b>100%</b>	<b>53,4%</b>	<b>91,3%</b>	<b>33,1%</b>	<b>53,7%</b>	<b>32,2%</b>	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		60%	100,0%			60,0%	36,9%	Sin salvedades
	INDICADORES FINANCIEROS		40%	79,1%	82,0%		32,2%		Efectivo
	<b>TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA</b>		<b>100%</b>	<b>91,6%</b>	<b>82,0%</b>		<b>92,2%</b>	<b>36,9%</b>	
<b>TOTALES</b>				<b>71,3%</b>	<b>79,8%</b>	<b>33,1%</b>		<b>69,1%</b>	
<b>CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO</b>				<b>INEFICAZ</b>	<b>INEFICIENTE</b>	<b>ANTIECONOMICA</b>		<b>NO SE FENECE</b>	

Con fundamento en la opinión contable y presupuestal, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca **No Fenece** la cuenta rendida por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., de la vigencia fiscal 2019, conforme a los siguientes resultados:

## VGENCIA 2019

**Cuadro No. 5**

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL									
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO	CALIFICACIÓN POR MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINION	
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA				
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	10%	100,0%			10,0%	7,2%	Negativa
		EJECUCIÓN DE GASTOS	10%	0,0%			0,0%		
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLAN ESTRATÉGICO CORPORATIVO O INSTITUCIONAL (Según corresponda)	30%	83,8%	91,3%		26,3%	28,8%	Con Observaciones
		GESTIÓN CONTRACTUAL	50%	49,4%		45,6%	23,7%		
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL		100%	59,8%	91,3%	45,6%	60,0%	36,0%	
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS		60%	75,0%			45,0%	32,0%	Con salvedades
	INDICADORES FINANCIEROS		40%	89,9%	85,4%		35,1%		Efectivo
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA		100%	81,0%	85,4%		80,1%	32,0%	
100%	TOTALES			68,3%	80,8%	45,6%		68,0%	
	CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	EFICIENTE	ANTIECONOMICA			NO SE FENECE

## 10 ATENCIÓN DE DENUNCIA CIUDADANAS

Durante el proceso de planeación como el de ejecución de la auditoria no se allegó denuncias ciudadanas.

## 11 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que surja del presente informe, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de “*plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL*”, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo

## 12 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría Financiera y de Gestión practicada, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se constituyeron (12) hallazgos administrativos, de las cuales, (5) tienen posible incidencia disciplinaria, (3) tienen alcance fiscal por \$53.548.085 y (01) sancionatorio por incumplimiento del plan de mejoramiento vigente.



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Preparó: Equipo Auditor  
Revisó: Eliana Ampudia Balanta  
Aprobado: Comité de Calidad

### 13 ANEXO RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron (12) hallazgos administrativos, de las cuales (5) tienen posible incidencia disciplinaria, (3) con posible incidencia fiscal y (01) sancionatorio, los cuales serán trasladados para su trámite y jurisdicción a las instancias competentes.

#### **1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria– Falta de planeación, supervisión y de publicidad del proceso contractual.**

Contratos No. 111-2018, No. 112-2018, No. 1.2-15-01.079-2018, No. 048-2019, No. 1.2-15-01-055-2019, No. 077-2019, No. 1.2-15-01-146-2018, No. 1.2-15-01-137-2018, No. 1.2-15-01-073-2018, No. 1.2-15-01-055-2018, OCA 3537-2108, OCA 3672-2018, No. 1.2-15-01-009-2019, No.1.2-15-01-041-2019, No. 1.2-15-01-078-2019, No. 15-01-030-2019, No. 051-2019, 1.2-15-01.075-2018, 1.2-15-01.049-2018, 1.2-15-01.002-2018, 049-2019, 1.2-15-01.076-2019, Falta de planeación, teniendo en cuenta que en los estudios previos no se aportan los anexos técnicos por cada uno de los servicios a adquirir discriminando el valor unitario de cada uno de ellos, de tal manera que permita obtener evidencia que justifique el valor estimado del contrato, además de que no incluyen el personal requerido con sus respectivos criterios de experiencia e idoneidad, *denotándose una presunta inobservancia de los principios de planeación y selección objetiva contenidos en los numerales 6.2.14 y 6.2.16 respectivamente del Acuerdo 012 del 2014 “Estatuto de contratación de la entidad” al igual que los numerales i, iii y iv del 21.2 de la Resolución 297 de 2014 “Manual de Contratación”.*

De igual modo, en expedientes de la: Orden de compra OCA 3537- 2018, Orden De Compra 3672-2018, no se evidenció la presentación de la carta de propuesta debidamente diligenciada por el contratista donde se indique el número total de folios y el valor de la misma, lo que impide analizar y comparar los precios facturados vs los ofertados. Igualmente faltan las hojas de vida del representante legal y de la empresa, incumpliendo presuntamente los requerimientos establecidos en los estudios previos criterios de selección y en la invitación a cotizar en el punto requisitos habilitantes para la presentación de las ofertas, *vulnerando así el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación el principio de planeación Artículo 19.1.1 estudios y documentos previos y el Artículo 19.1.1.5 los criterios para seleccionar la oferta más favorable, entre estos criterios idoneidad/ yo experiencia.*

En el contrato No. 1.2-15-01.079-2018, la propuesta del contratista no contiene una oferta económica totalizada de acuerdo al presupuesto, no obstante, a lo cual en la evaluación jurídica – técnica fechada a 30 de mayo de 2018, se calificó como habilitado siendo este uno de los puntos que componía dicha evaluación.

En el contrato No. 112-2018 las actas del supervisor no contienen información del avance de las actividades *que permitan evidenciar el seguimiento a las obligaciones*

*del contrato, de conformidad como lo exige la resolución 375 de 2013 en su literal b, en aplicación a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Además, las hojas de vida del personal no contienen soportes de experiencia, títulos académicos, cédulas de ciudadanía, que permitan evidenciar su idoneidad y experiencia. denotándose una presunta inobservancia de los principios de planeación y selección objetiva contenidos en los numerales 6.2.14 y 6.2.16 respectivamente del Acuerdo 012 del 2014 “Estatuto de contratación de la entidad” al igual que los numerales i, iii y iv del 21.2 de la Resolución 297 de 2014 “Manual de Contratación”.*

Los términos de referencia del contrato No. 048-2019 y No. 049-2019 solicitan una capacidad financiera mediante los estados financieros básicos con corte a 30 de septiembre de 2018, *en contravía de del artículo 34 de la Ley 222 de 1995, el cual exige que sean presentados a fin del ejercicio con corte a 31 de diciembre.*

Los contratos No. 111-2018, 112-2018, No. 048-2019, 1.2-15-01.052-2018, No. 051-2019, No. 1.2-15-01.083-2018 no fueron publicados en el SECOP, el contrato .2-15-01.079-2018, No. 018-2019, 042-2019 no se rindió la totalidad de la documentación y los contratos 1.2-15-01.075-2018, 1.2-15-01.049-2018, 1.2-15-01.002-2018, 049-2019, 1.2-15-01.076-2019 se rindieron de manera extemporánea, *incumpliendo presuntamente el numeral 6.2.9 del Acuerdo 012 del 2014 “Estatuto de contratación de la entidad” y el artículo 26 de la Resolución 297 de 2014 “Manual de Contratación”*

Contrato 133-2018, no se evidenciaron las pólizas requeridas de acuerdo a los estudios previos y la cláusula décima primera del contrato. Tampoco, distintivo de habilitación de servicios farmacéutico emitido por el ministerio de salud y protección social incumpliendo presuntamente el artículo 26 del Decreto 1011 de 2006. Así mismo, la publicación del proceso de contratación fue extemporánea, pues de acuerdo a la consulta realizada en el SECOP, figuran en el mes de noviembre y las actuaciones surtidas comprendían el mes de octubre, *incumpliendo presuntamente el numeral 6.2.9 del Acuerdo 012 del 2014 “Estatuto de contratación de la entidad” y el artículo 26 de la Resolución 297 de 2014 “Manual de Contratación”*

En la Orden de Servicio OAJU-1.2-28-042-2018, no se evidenció el pagaré de conformidad como lo exige la orden, incumpliendo presuntamente el numeral °10 garantías de la misma.

En el Contrato 1.2-15-01-080-2018, se evidenció la aprobación del pagaré reemplazando la constitución de las pólizas que manda los estudios previos en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato clausula novena, *vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014, estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única, y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014, manual de contratación.*

En el contrato 1.2-15-01-146-2018:

1) Se evidenció la aprobación del pagaré reemplazando la constitución de las pólizas que manda los estudios previos en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato clausula octava, *vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única, y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.*

2) Tampoco, distintivo de habilitación de servicios farmacéutico emitido por el ministerio de salud y protección social *incumpliendo presuntamente el artículo 26 del Decreto 1011 de 2006.*

En el contrato 077-2019. Las pólizas otorgadas por el contratista no cubren el plazo requerido por la entidad en cada uno de los respectivos amparos *incumpliendo presuntamente la cláusula décima tercera del contrato, no obstante, fue aprobada, incumpliendo presuntamente la cláusula novena “Garantías” del contrato.*

En el contrato 1.2-15-01-137- 2018. Se evidenció la aprobación del pagaré reemplazando la constitución de las pólizas que manda los estudios previos en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato clausula Octava- garantías, *vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única, y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014, manual de contratación.*

En el contrato No. 1.2-15-01-073-2018, el certificado de los antecedentes penales y requerimiento judicial figura con fecha de expedición posterior al inicio del contrato, vulnerando presuntamente el punto de criterios de selección y requisitos habilitantes de la invitación a cotizar. *Se evidencia la aprobación del pagaré reemplazando la constitución de las pólizas que manda los estudios previos en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato clausula décima primera garantía única, vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014, estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única, y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.*

En el contrato 1.2-15-01-055-2018, se evidenció la aprobación del pagaré reemplazando la constitución de las pólizas que manda los estudios previos en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato clausula octava, *vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única, y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.*

En la propuesta económica del contratista no se establece el valor de cada tomografía por lo que no permite analizar y comparar los precios facturados vs los establecidos en la propuesta, además se entrega un certificado de la E.S.E donde manifiestan la cantidad de tomografías simples y de contraste realizadas y su valor total, contrariando lo que el supervisor manifiesta en sus actas respecto a que el profesional encargado solo puede realizar tomografías simples puesto que no cuenta con la idoneidad para realizar las tomografías de contraste por lo que se

concluye que no se puede realizar el análisis y la comparación de precios facturados y ofertados.

En la orden de compra 3537-2018, no se presentó el pagaré ni su aprobación, vulnerando presuntamente lo establecido en la orden de compra en la consideración 8. Garantías parágrafo tercero y el acuerdo 012 de 2014, estatuto de contratación el artículo 19.1.1.7 de las garantías exigidas en el proceso de contratación

En el contrato 1.2-15-01.044-2018 Se evidenció la aprobación del pagaré reemplazando la constitución de las pólizas, sin embargo se aporta una de las pólizas que es la de R.C.E, por lo cual se reemplaza las pólizas faltantes por un pagaré, *vulnerando presuntamente lo que manda los estudios previos en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato garantía única y el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única, y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.*

Así mismo, en el contrato 15-01-030-2019 se empezó a ejecutar 02-01-2019, según consta en el acta de inicio y tiene una duración de seis meses, hasta el 30-06-2019 según acta de terminación aportada por el supervisor, el contrato se dio por terminado el día 31-12-2019, evidenciando así un acta modificatoria de prórroga en tiempo la cual no reposa su solicitud dentro del proceso, *vulnerando presuntamente la resolución N° 297 de 2014 el artículo 31- de los contratos adicionales y actas modificatorias.*

En el contrato 1.2-15-01-063-2019 se logró ejecutar el 21% del total del objeto contractual, por un valor de \$109.707.533 y en el contrato 1.2-15-01-030-2019 solo se logró ejecutar el 16,63% del total del objeto contractual, por un valor de \$104.871.942 *vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación el principio de planeación Artículo 19.1.1 estudios y documentos previos.*

En el contrato No. 1.2-15-01-041-2019, Se efectuó una adición presupuestal por valor de \$125.000.000, para lo cual se aporta un oficio por parte del supervisor del contrato solicitando una adición por el 50% del valor del contrato principal, pero no se sustenta ni se fundamenta técnica y jurídicamente la necesidad. Además, no se evidenció, la extensión y modificación de las pólizas de conformidad con la cláusula cuarta- Garantías del contrato adicional suscrito el día 26 de abril de 2019, *vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única artículo 26 literal C y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.*

En el contrato No. 1.2-15-01-078-2019, se aporta un pagaré como garantía del contrato de adición, sustituyendo las pólizas que fueron exigidas en los estudios en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato cláusula - Garantía, sumado a que no se evidenció, la extensión y modificación de las pólizas de

conformidad con la cláusula cuarta-Garantías del contrato adicional suscrito el 28-11-2019, *vulnerando presuntamente el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.*

Contrato No. 1.2-15-01.005-2018 se evidenció el reconocimiento de hechos cumplidos por valor de \$293.478.850 que corresponden a facturación por fuera del plazo estipulado en el contrato, *pues de acuerdo a la cláusula sexta el plazo es desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2018:*

Cuadro No. 6

Facturación	Fecha	valor
93 folio NVH 8642	5/04/2018	\$ 255.512.531
189 folio NVH 8644	6/04/2018	\$ 4.276.868
191 FOLIO NVH 8645	6/04/2018	\$19.062.795
195 FOLIO NVH 8646	6/04/2018	\$ 33.689.451
<b>Valor</b>		<b>\$ 293.478.850</b>

Elaborado: equipo auditor  
Fuente: Contrato.

Situaciones que fueron causadas por falta de: planeación en la determinación del presupuesto, condiciones técnicas, valores unitarios, criterios de selección del contratista y de supervisión técnica, administrativa y jurídica; de tal manera que se consiga el control de la ejecución presupuestal del contrato, y de las obligaciones del mismo. Ocasionando que no se propicie la libre concurrencia y una selección objetiva, además de que se contrate personal que no acredite la idoneidad y experiencia requerida en tanto que el contratista no aportó certificaciones de experiencia relacionada con el objeto contractual, al igual que se está impidiendo el conocimiento de la comunidad y de los posibles oferentes del proceso de contratación, que no se cumplan con los objetivos y metas programadas por el hospital ante prorrogas injustificadas, se pague con el presupuesto de este contrato actividades que no se ejecutaron durante el plazo pactado apartándose presuntamente del deber funcional contenido en los numerales 1, 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

## **2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – Falta de planeación, pagos injustificados y de garantías del contrato.**

### **Contrato 093-2019**

**Suscrito:** 3/10/2019

**Objeto:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS QUIRURGICOS PARA LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de nuestros usuarios, los insumos se encuentran descritos en el Anexo N° 1. Y 2, documentos que hacen parte integral del presente contrato”. Parágrafo 1°: El suministro de medicamentos

se realizará bajo la modalidad de EVENTO soportado por las ordenes de pedido efectuados por el contratante las cuales deberá estar autorizados por el supervisor, según los valores establecidos en el presente anexo que forma parte integral del presente contrato. Parágrafo 2º: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto materia de contratación, ejerciendo la autonomía administrativa, técnica y directiva que le asiste.

**Valor:** \$800.000.000, con adición totaliza \$960.000.000,00

Falta de planeación, teniendo en cuenta que en los estudios previos no se aportan los anexos técnicos por cada uno de los servicios adquirir discriminando el valor unitario de cada uno de ellos, de tal manera que permite obtener evidencia que justifique el valor estimado del contrato, denotándose una presunta inobservancia del principio de planeación contenido en el numeral 6.2.14 del Acuerdo 012 del 2014 “Estatuto de contratación de la entidad” como también el numeral 19.1.1.4 del mencionado acuerdo, al igual que los numerales 4 del artículo 16 de la Resolución 297 de 2014 “Manual de Contratación”.

La póliza no ampara las obligaciones del contrato desde su inicio como lo requirió el contrato, pues su vigencia inicia desde el 11 de diciembre y el contrato empezó el 8 de diciembre de 2019 según acta de inicio.

Presunto detrimento por valor de **\$7.614.770** teniendo en cuenta el valor de la diferencia que se evidenció en los pagos del acta de supervisión No. 3 fechado a 23 de diciembre de 2019 que detalla un valor ejecutado de \$938.111.362 equivalente al 97.72%, pero de acuerdo a las entradas de almacén se recibió un total de \$928.670.960, y se le pago al contratista de acuerdo a la relación suministrada por la entidad \$936.285.730.

Situaciones que fueron causadas por falencias de: planeación en la determinación del presupuesto, condiciones técnicas, valores unitarios y de la supervisión; de tal manera que se consiga el control de la ejecución presupuestal del contrato, y de las obligaciones del mismo. Ocasionando que se comprometan recursos adicionales sin sustento, derivándose un eventual detrimento patrimonial por valor de \$7.614.770 de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000 modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, que no se asegure los recursos invertidos en el contrato apartándose presuntamente del deber funcional contenido en los numerales 1, 21, 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

### **3. Hallazgo Administrativo– Falencias de planeación y en el archivo documental**

Analizado el expediente del contrato No. 1.2-15-01. 067-2019 se evidenciaron las siguientes presuntas irregularidades:

Falencias en la planeación, teniendo en cuenta que en los estudios previos no se aportan los anexos técnicos por cada uno de los servicios adquiridos discriminando el valor unitario de cada uno de ellos, de tal manera que permite obtener evidencia que justifique el valor estimado del contrato o dichos anexos no corresponden al contrato, además de que no incluye el perfil del personal con sus respectivos criterios de experiencia e idoneidad, no obstante a que el contratista en su propuesta los contiene, esto puede ocasionar que se contrate personal sin experiencia y sin idoneidad por valores que no corresponden a los del mercado.

Adicionalmente, se evidenciaron debilidades en los sustentos técnicos de las adiciones realizadas, pues carecían de detalle respecto a las nuevas actividades requeridas con sus correspondientes valores y cantidades. Sumado al hecho de que los soportes documentales se presentaron incompletos inicialmente por la entidad, denotando falencias en el archivo, que ocasiona que no se pueda efectuar una debida valoración del presupuesto ejecutado en el desarrollo del contrato.

#### **4. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – falta de planeación, seguimiento y sobrevaloración del contrato.**

##### **Orden de compra COA 1.2-28-028-2018**

**Suscrito:** 18/04/2018

**Objeto:** Adecuación Impermeabilización y Mantenimiento de la Cubierta de la E.S.E. que comprende las Áreas de Central de Esterilización, trauma, pediatría, UCI, auditorio, recuperación 2 y áreas administrativas del hospital.

**Valor:** \$78.209.928

Haciendo el análisis de los documentos del contrato, se presentaron varias observaciones: No se evidencia estudios previos o análisis de conveniencia del contrato, tampoco se presentan diseños, ni planos de las áreas a cubrir con sus respectivas especificaciones técnicas, no se evidencian los análisis de precios unitarios y tampoco presenta el cronograma de actividades, no se observan memorias de cálculo de lo que se va a realizar y por lo tanto la supervisión no exigió las condiciones ni el lleno de los requisitos técnicos como son: la bitácora y los reportes técnicos de avance, incumpliendo presuntamente, el numeral 2 y 4 del artículo 16 de la Resolución 297 de 2014 “Manual de contratación”

Presunto detrimento por valor de **\$2.076.804**, teniendo en cuenta que en el presupuesto se observa una sobrevaloración por el retiro de escombros a precio global sin conocer sus componentes por falta de análisis unitarios que no se observaron en la carpeta contractual. Lo anterior fue comparado con el listado de precios de la Gobernación del Valle del Cauca y se pudo establecer que el análisis unitario de este ítem que contiene la mano de obra, la volqueta y herramientas menores para recoger los escombros se detalla a continuación:

Cuadro No. 11

CONTRATO DE OBRA (MANTENIMIENTO) No. 1.2-15-01-028-2018.										
Áreas a impermeabilizar: Central de esterilización, trauma, pediatría, uci, recuperación 2 y áreas administrativas: Facturación, Programación Cirugía, Coordinación de enfermería y Auditorio										
ANEXO No. 1 PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES.						EVALUADO POR LA CONTRALORIA				
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	V/UNIT.	V/TOTAL	DIIGO LISTAD	CANT. ANALIZADA SOBRE DOCUMENTACIÓ	V/UNIT.	V/TOTAL	V/PRESUNTO DETRIMENTO
<b>1.0</b>	<b>ACTIVIDADES VARIAS</b>									
1.1	DESMONTE DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	M2	1.626,0	4.190,0	6.812.940,00	10-05-05	1.626,0	4.190,0	6.812.940,00	0,00
1.2	IMPERM.MANTO 500XT-FOILALUMI NIO	M2	1.626,0	29.320,0	47.674.320,00	18-03-10	1.626,0	29.320,0	47.674.320,00	0,00
1.3	IMPERM.MANTO 500XT-FOILALUMINIO CANALES	M2	179,00	29.320,0	5.248.280,00	18-03-10	179,00	29.320,0	5.248.280,00	0,00
1.4	SOLAPA-CINTA ADHESIVA PARA SELLOS ANCHO	ML	30,00	10.810,0	324.300,00	18-03-16	30,00	10.810,0	324.300,00	0,00
1.5	DEMOLICION VIGA CANAL	ML	210,00	15.310,0	3.215.100,00	10-02-15	210,00	15.310,0	3.215.100,00	0,00
1.6	RETIRO DE ESCOMBROS	GL	10,00	190.000,0	1.900.000,00	10-06-07	10,00	16.933,0	169.330,00	1.730.670,00
<b>COSTOS DIRECTOS</b>					<b>65.174.940,00</b>				<b>63.444.270,00</b>	<b>1.730.670,00</b>
<b>ADMINISTRACIÓN</b>				<b>10%</b>	<b>6.517.494,00</b>				<b>6.344.427,00</b>	<b>173.067,00</b>
<b>UTILIDADES</b>				<b>10%</b>	<b>6.517.494,00</b>				<b>6.344.427,00</b>	<b>173.067,00</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>					<b>13.034.988,00</b>				<b>12.688.854,00</b>	<b>346.134,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>78.209.928,00</b>				<b>76.133.124,00</b>	<b>2.076.804,00</b>

Elaboró: Equipo Auditor Fuente:  
Presupuesto de materiales

Por lo anterior, se observa un posible sobrecosto de la actividad Global “retiro de escombros”, por un valor de \$2.076.804, siendo causados por falta de seguimiento y control del supervisor de las obligaciones del contrato de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como también, por falta de planeación.

Ocasionando que se efectúen pagos por mayor valor, derivándose un eventual detrimento patrimonial por valor de \$2.076.804 de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020, apartándose presuntamente del deber funcional contenido en los numerales 1, 21, 28 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

##### **5. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal – falta de planeación, pólizas, faltante de suministros que no han sido justificados.**

**Contrato 1.2-15-01-098-2018, Contrato 1.2-15-01-027-2019, Contrato 1.2-15-091-2019.**

Los presentes contratos tienen por Objeto: “El suministro de materiales de ferretería para el servicio de mantenimiento del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

En los estudios previos no se aporta el estudio de mercado ni las condiciones técnicas de su compra ni el estudio de necesidades del hospital, los criterios de selección y en la invitación a cotizar en el punto requisitos habilitantes para la

presentación de las ofertas, vulnerando así el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación el principio de planeación Artículo 19.1.1 estudios y documentos.

No se aportan las pólizas de garantías que enuncian los estudios previos, y que se afirman en el contrato en su cláusula decima cuarta de la garantía única, siendo esta garantía reemplazadas por un pagaré, vulnerando presuntamente el acuerdo 012 estatuto de contratación capítulo VI de la garantía única y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.

De los siguientes contratos, se evidencia la aprobación del pagaré reemplazando la constitución de las pólizas que manda los estudios previos en el punto constitución de garantías- pólizas y en el contrato clausula décima cuarta garantías, vulnerando presuntamente el acuerdo 012 de 2014 estatuto de contratación Capítulo VI de la garantía única, y el artículo 39 de la resolución 297 de 2014 manual de contratación.

Los presentes cuadros detallan la revisión de los documentos que sustentan el contrato, en los cuales hace falta registros de entrada al almacén y facturas de venta; razón por la cual se solicitó por segunda vez la relación de estas facturas y entrada al almacén del Hospital; en la respuesta se hizo una certificación de este segundo aporte de documentos del cual hace constar los siguientes presuntos detrimentos patrimoniales que se detallan por cada uno de los contratos en comento:

**Cto 1.2-15-01-098-2018, valor contrato: \$60.000.000 Presunto faltante \$21.688.424**

Cuadro No. 12

	FACTURA DE COMPRA	FECHA	VALOR	ENTRADA ALMACEN DE LA FACTURA	FECHA	VALOR
1	13452	01/08/2018	1.281.414	13452	03/08/2018	1.281.414
2	13701	01/09/2018	1.810.285	13701	13/09/2018	1.810.254
3	13705	01/09/2018	2.814.044	13705	14/09/2018	2.813.935
4	13709	01/09/2018	1.733.680	13709	13/09/2018	733.445
5	13711	03/09/2018	1.916.532	13711	14/09/2018	1.916.502
6	13725	04/09/2018	1.013.650	13725	12/09/2018	1.013.642
7	13757	04/09/2018	7.996.397	13757	12/09/2018	7.996.408
8				13758	12/09/2018	1.127.701
9	13761	05/09/2018	2.022.695	13761	12/09/2018	1.309.996
				13761	14/09/2018	712.683
10	13832	14/09/2018	1.074.640	13832	14/09/2018	1.074.640
11				13833	18/09/2018	4.068.545
12	14303	04/09/2018	4.068.545			
13	14306	07/09/2018	1.128.889			
14	14449	06/11/2018	1.385.481	14449	19/11/2018	1.385.481
15	14450	06/11/2018	310.886	144450	19/11/2018	310.886
16	14635	03/12/2018	5.028.378	14635	11/12/2018	5.028.378
17	14081	11/09/2018	2.565.045			
18				14031	12/10/2018	2.565.045
19	14033	05/10/2018	3.845.000	14033	11/10/2018	3.845.000
20				14029	08/10/2018	1.048.800
21	14046	05/10/2018	291.500	14046	11/10/2018	291.500
	<b>REGISTRADO</b>		<b>40.287.061</b>			<b>38.311.576</b>
	<b>Valor Total Suministro</b>		<b>60.000.000</b>			<b>60.000.000</b>
	<b>DIFERENCIA</b>		<b>19.712.939</b>			<b>21.688.424</b>

Elaborado: equipo auditor.

Fuente: Facturas de Compra y registros de entrada al almacén

**Cto 1.2-15-01-027-2019, Valor: \$72.000.000 Presunto faltante \$5.532.140**

*Cuadro No. 73*

	FACTURA DE COMPRA	FECHA	VALOR	CODIGO DE ENTRADA ALMACEN SEGÚN FACTURA	FECHA	VALOR
1	F1-271	05/02/2019	9.449.700	722-271	08/02/2019	9.449.700
2	F1-295	05/02/2019	1.000.000	2-295	08/02/2019	1.000.000
3	F1-445	04/03/2019	6.144.580	796-445	07/03/2019	6.144.580
4	F1-853	06/05/2019	8.065.000	13-853	10/05/2019	8.065.000
5	F1-856	06/05/2019	15.042.100	1063	09/05/2019	15.042.100
6	F1-864	07/05/2019	1.700.000	1064-864	09/05/2019	1.700.000
7	F1-991	23/05/2019	3.810.000	1141-991	27/05/2019	3.810.000
8	F1-992	23/05/2019	415.000	17-992	24/05/2019	415.000
9	F-1223	18/06/2019	1.397.000	1248-1223	26/06/2019	1397000
10	F1-1209	17/06/2019	3.551.000	1246-1209	26/06/2019	3.551.000
11	F1-1238	19/06/2019	460.000	22-1238	26/06/2019	460.000
12	F1-1265	21/06/2019	1587000	1249-1265	26/06/2019	1.587.000
13	F1-1075	04/06/2019	2.958.000	1219-1075	17/06/2019	2.958.000
14	F1-1430	08/07/2019	2.418.000	1319-1430	10/07/2019	2.418.000
15	F1-1394	03/07/2019	1.126.980	1316-1394	05/07/2019	1.126.980
16	F1-1490	15/07/2019	2.582.500	1359-1490	30/07/2019	2.582.500
17	F1-1527	18/07/2019	1.873.000	1360-1527	30/07/2019	1.873.000
18	F1-1583	24/07/2019	2.888.000	1361-1583	30/07/2019	2.888.000
	<b>REGISTRADO</b>		<b>66.467.860</b>			<b>66.467.860</b>
	<b>Valor Total Suministro</b>		<b>72.000.000</b>			<b>72.000.000</b>
	<b>DIFERENCIA</b>		<b>5.532.140</b>			<b>5.532.140</b>

Elaborado: equipo auditor

Fuente: Facturas de Compra y registros de entrada al almacén

**Cto 1.2-15-01-091-2019, Valor: \$100.000.000. Presunto faltante \$16.635.947**

*Cuadro No. 14*

	FACTURA DE COMPRA	FECHA	VALOR	CODIGO DE ENTRADA ALMACEN SEGÚN FACTURA	FECHA	VALOR
1	F1-2015	02/09/2019	13.741.600	230	25/09/2019	13.741.600
2	F1-2212	11/09/2019	1.975.500	231	25/09/2019	1.975.500
3	F1-2172	02/09/2019	250.000	28	24/09/2019	250.000
4	F1-2308	17/09/2019	5.554.153	233	26/09/2019	5.554.153
5	F1-2326	18/09/2019	5.195.000	234	26/09/2019	5.195.000
6	F1-2249	13/09/2019	1.720.000	232	26/09/2019	1.720.000
7	F1-2765	16/09/2019	7.160.700	385	23/10/2019	7.160.700
8	F1-2742	15/10/2019	1.838.500	334	15/10/2019	1.838.500
9	F1-2669	08/10/2019	400.000	335	15/10/2019	400.000
10	F1-2751	16/10/2019	1.415.500	372	18/10/2019	1.415.500
11	F1-2752	16/10/2019	1.533.500	386	23/10/2019	1.533.500
12	F1-3153	20/11/2019	4.687.400	529	27/11/2019	4.687.400
13	F1-3102	15/11/2019	3.483.000	528	21/11/2019	3.483.000
14	F1-3020	08/11/2019	7.286.000	527	26/11/2019	7.286.000
15	F1-3400	06/12/2019	13.416.600	597	12/12/2019	13.416.600
16	F1-3460	10/12/2019	3.930.000	45	12/12/2019	3.930.000
17	F1-3395	06/12/2019	500.000	46	19/12/2019	50.000
18	F1-3502	11/12/2019	2.522.000	622	19/12/2019	2.520.000
19	F1-3321	04/12/2019	6.754.600	576	06/12/2019	6.754.600
	<b>REGISTRADO</b>		<b>83.364.053</b>			<b>82.912.053</b>
	<b>Valor Total Suministro</b>		<b>100.000.000</b>			<b>100.000.000</b>
	<b>DIFERENCIA</b>		<b>16.635.947</b>			<b>16.635.947</b>

Elaborado: equipo auditor.

Fuente: Facturas de Compra y registros de entrada al almacén

Con lo cual se incumple presuntamente con las funciones de seguimiento y control del supervisor de las obligaciones del contrato de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Situaciones que fueron causadas por falta de: planeación en la determinación del presupuesto de compra, condiciones técnicas, valores unitarios, criterios de selección del contratista, y de la supervisión; de tal manera que se garantizara el control de la ejecución presupuestal del contrato y de las obligaciones del mismo. Ocasionando un menoscabo al erario del hospital, por valor de **\$43.856.511**, derivándose los presuntos detrimentos relacionados al pie de cada cuadro de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, modificados por los artículos 125 y 126 del Decreto 403 de 2020 y que no se garantice el cubrimiento de los recursos destinados a los contratos, apartándose presuntamente del deber funcional contenido en los numerales 1, 21, 28 del artículo 34 y numeral 1 y 13 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

## **6. Hallazgo Administrativo– falencias en el control y monitoreo.**

En la vigencia 2019, en lo relacionado con el recaudo de las cuentas por cobrar, mayores a 60 días, se evidencia un incremento en el 2019, al pasar \$9.764.423.106 en el 2018 a \$12.348.306.292 en el 2019, equivalente al 26%, evidenciándose *deficiencia en la aplicación del artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, que establece gestión de recaudo de la cartera, como en la aplicación del inciso 7 respecto a la revisión general de las cuentas por cobrar relacionado con el deterioro de las mismas del manual de políticas contables del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.*

Lo anterior obedece a una deficiente gestión del recaudo por parte de la dirección del proceso, así como una débil política del recaudo contundente, y un seguimiento y monitoreo frágil por parte del centro hospitalario que no ha permitido advertir el crecimiento de la cartera.

Lo que ha generado que al término de las vigencias en estudio las cuentas por cobrar por más de 360 días presenten dichos crecimientos, debido a que la gestión del cobro por parte del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo no se están realizando de manera oportuna y efectiva, con el riesgo que gran cantidad de estos recursos se pierdan y finalmente se clasifiquen por cartera de difícil cobro, aunado a esta situación a que la acción de cobro cese, y el centro hospitalario en un futuro llegue a perder liquidez y por ende deje de financiar proyectos de inversión para la entidad con recursos propios.

## **7. Hallazgo Administrativo- falencias en el control y monitoreo.**

En las vigencias en estudio, se evidencia en los estados financieros registros por concepto de incapacidades un valor por \$233.744.248 en el 2019 y en el 2018 \$127.929.833, las cuales tienen una antigüedad mayor de 360 días, *evidenciándose deficiencia en la aplicación del artículo 1 de la Ley 1066 de 2006, que establece gestión de recaudo de la cartera.*

Lo anterior obedece a una deficiente gestión del recaudo, como la ausencia de seguimientos y monitoreo por parte del proceso responsable que no ha tenido el control del crecimiento de la cartera.

Lo que ha generado que al término de las vigencias en estudio las cuentas por cobrar por más de 360 días, reportan crecimientos, por cuanto la gestión del cobro no se están realizando de manera oportuna y efectiva, con el riesgo que gran cantidad de estos recursos se pierdan, por prescripción.

#### **8. Hallazgo Administrativo– falencias en la clasificación de las cuentas contables.**

En la cuenta Propiedad Planta y Equipo se evidencia terrenos pendiente por legalizar por \$2.140.079.000 en la vigencia 2018 y 2019, el cual hace referencia al terreno donde está construido el centro hospitalario evidenciándose que Mediante escritura 2113 de 1963, el Ministerio de Salud Pública realizó compra a la Liga Antituberculosa Colombina Seccional del Valle de las mejoras consistente en el edificio construido sobre el lote. Posteriormente el Ministerios de la protección social, mediante Resolución No. 2812 de 2011, entregó a título gratuito a favor del Hospital el derecho real de dominio de las mejoras realizadas sobre el lote propiedad de la Liga igualmente se llevó a cabo la firma del documento privado de promesa de donación del lote No. Matrícula 370-74212, a pesar que el Hospital realizado solicitudes a la Alcaldía de Cali con el fin de obtener permisos para elevar escritura pública de donación y la exención o descuento de los impuestos prediales se evidencia las pruebas de las acciones realizada por el centro hospitalario, pero hasta la fecha el certificado de tradición no aparece como propietario el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., es decir que no existe la prueba documentaria que garantice la veracidad de la propiedad del bien inmueble, evidenciándose deficiencia en la aplicación del numeral 9.1.1.5 propiedad, planta y equipo que hace referencia a los bienes tangibles de propiedad de la entidad del Plan General de Contabilidad Pública.

Lo anterior obedece a un deficiente seguimiento control y monitoreo a las cuentas del estado financiero por parte de los procesos responsables que no ha permitido advertir dicha situación, en consecuencia a lo evidenciado la información de la cuenta propiedad planta y equipo reflejada en los estados financieros está afectando la autenticidad e integridad y oportunidad de la información contable pública.

#### **9. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia, Disciplinaria– Falta de control y monitoreo.**

Ítems No.	Entidad demádate	Proceso No.	Auto interlocutorio No.	Valor inicial liquidado	Valor cancelado
1	DISPROMEDICAS LTDA	76-001-31.03.001	1131	\$180.425.273.91	\$132.752.400.00

		2008- 00421-00			
2	REPRESENTACIONES MEDICA QUIRURGICA DEL VALLE LTDA	76-001-31.03.001 2008- 00421-00	<b>1132</b>	\$182.481.498.15	\$134.247.600.00

En el anterior cuadro se evidencia los procesos en donde fue condenado el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., por el Juzgado Primero Civil del circuito de ejecución de sentencia de Cali, mediante proceso ejecutivo singular acumulado, se surtió traslado correspondiente facturas adeudadas a DISPROMEDICAS LTDA, lo cual se observa en el ítem No.1 del anterior cuadro, según cuenta de cobro del abogado y comprobante de egreso No. 00-2019-COP-390 del 4 de julio de 2019, por medio del cual se cancela la deuda, así mismo, para la empresa REPRESENTACIONES MEDICA QUIRURGICA DEL VALLE LTDA el Hospital adeudaba facturas cuyo valor se evidencia en ítem No.2 del cuadro anterior y cancelada con el comprobante de egreso No. 00-2019-COP-389 del 4 de julio de 2019, entidades que interpusieron las respectivas demandas.

La causa de lo anterior fue la ausencia de controles por parte de los procesos responsables en los pagos de las obligaciones que adquiere el centro hospitalario para su cabal funcionamiento y en este sentido no tener que verse obligado a enfrentar las demandas en contra del Hospital.

En razón a lo anterior, se evidencia una presunta falta disciplinaria, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 34 que hace alusión a los deberes de todo servidor público en su numerales 1 y 2 y numeral 1 del artículo 35, de la Ley 734 de 2002.

#### **10. Hallazgo Administrativo– falencias en el seguimiento de las cuentas por pagar.**

En la validación del cierre fiscal del 2019, se evidenció que la entidad no tuvo cuentas las cesantías causadas en la constitución de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia, las cuales ascendieron a \$1.061.387.645, por consiguiente, el déficit real es de \$9.034.861.684 + 1.061.387.645 = 10.096.249.329. *Observándose deficiencia en la aplicación del artículo 4 del decreto 115 de 1996, principios de anualidad.*

Lo anterior obedece a la falta de controles y seguimientos a la cuenta de cesantías por parte de los procesos responsables, *con la actuación anterior se afecta la información financiera del hospital, al producir informes con cifras erradas.*

#### **11. Hallazgo Administrativo– falencias en el seguimiento de las cuentas por pagar.**

En el diligenciamiento del cierre fiscal de 2018, se evidenció que la entidad no tuvo cuentas las cesantías causadas en la constitución de las cuentas por pagar al cierre

de la vigencia, las cuales ascendieron a \$1.261.843.923, siendo el déficit real es de \$6.497.282.807 + 1.261.843.923 = 7.759.126.730, *observándose deficiencia en la aplicación del artículo 4 del decreto 115 de 1996, principios anualidad.*

Lo anterior obedece a la falta de controles y seguimientos a la cuenta de cesantías por parte de los procesos responsables, *con la actuación anterior se afecta la información financiera del hospital, al producir informes con cifras erradas.*

## **12. Hallazgo Administrativo, sancionatoria – incumplimiento a las acciones correctivas propuestas por la entidad en el plan de mejoramiento.**

La entidad obtuvo un puntaje definitivo de 62,3 de 80 mínimos posibles, cuyo resultado en cumplimiento registró 84.09 punto y efectividad 56.82 puntos con la cual se calificó el plan de mejoramiento como cumplido parcialmente, dado que se cumplieron y se cerraron 5 acciones correctivas de las 22 que debieron cumplir, lo que corresponde al 23% y 17 que no se cumplieron o en su defecto quedaron abiertas que equivalen al 77%.

*De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en inciso 4° del párrafo 1 del artículo 8° de la Resolución Reglamentaria 001 del 22 de enero de 2016, será remitido al proceso administrativo sancionatorio de la Contraloría Departamental del Valle.*

Lo anterior se da por falta de gestión de la alta dirección en el desarrollo de acciones correctivas, lo que puede generar en imposición de multas una vez se sustancie el proceso.

### 13 1 ANEXO1 CUADRO DE HALLAZGOS

HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR	IDENTIFICACIÓN EN EL INFORME
1.Administrativos	12	No aplica	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12
2.Fiscales	3	\$53.548.085,00	4,5,9
3.Presunta connotación Disciplinaria	3	No aplica	1,2,4,5,9
4.Presunta connotación Penal	0	No aplica	
5. sancionatorio	1	No aplica	12



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT No. 3190 319 037-8

**ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO**  
periodos Comparativos al 31/12/18 A 31/12/19  
(Cifras en pesos colombianos)

	2019	2018
<b>FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>	<b>3.718.261.500</b>	<b>2.697.687.102</b>
Superavit o Deficit Neto del Ejercicio	1.311.356.206	8.982.189.636
Depreciaciones	4.849.847.746	11.679.876.738
<b>EFFECTIVO GENERADO EN LA OPERACIÓN</b>	<b>6.879.465.452</b>	<b>21.764.755.480</b>
<b>CAMBIOS EN ACTIVOS Y PASIVOS</b>	<b>3.644.386.314</b>	<b>6.505.902.287</b>
Aumento en Deudores corrientes	360.703.812	1.178.656.137
Disminución en inventarios	-2.548.893.186	-2.666.843.483
Aumento en Deudores No corrientes	1.330.861.692	988.912.928
Aumento en cuentas por pagar corrientes	735.345.032	751.079.325
Aumento en beneficios a los empleados corrientes	-1.474.660.307	-1.100.927.446
Aumento en cuentas por pagar no corrientes	-144.378.825	-2.158.568.269
Aumento en los pasivos estimados	1.868.374.633	13.149.034.978
Efectivo provisto en las operaciones	2.981.273.173	-1.469.158.240
<b>EFFECTIVO NETO POR LAS OPERACIONES</b>	<b>9.860.738.625</b>	<b>20.295.607.240</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE INVERSION</b>	<b>657.417.418</b>	<b>542.779.792</b>
Aumento en Propiedad Planta y equipo	543.212.888	-1.978.128.887
Otros activos	-285.795.450	-1.435.419.095
<b>Efectivo usado en las actividades de inversion</b>	<b>-323.377.032</b>	<b>-2.413.547.982</b>
<b>FLUJO DE EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION</b>	<b>-302.126.034</b>	<b>-530.211.649</b>
Aumento en las obligaciones financieras corrientes	-	-
Disminución de otros pasivos	-302.126.034	-530.211.649
Aumento en otros pasivos	-	-
<b>Efectivo usado en las actividades de financiación</b>	<b>-302.126.034</b>	<b>-530.211.649</b>
Disminución en el efectivo	1.283.446.917	2.439.250.014
Efectivo al principio de año	499.811.105	1.283.446.917

**DISPONIBLE AL FINAL DE AÑO**

  
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Representante Legal

  
**RUBY STELLA ACOSTA FERNÁNDEZ**  
Contadora Pública  
T.P. 181110-T

  
**HERIBERTO MORA MARTÍNEZ**  
Revisor Fiscal  
T.P. 24999-T  
Ver dictamen adjunto

**VIGILADOS POR LA SUPERALD**

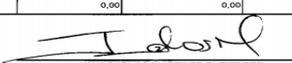
### ANEXO3 PRESUPUESTOS

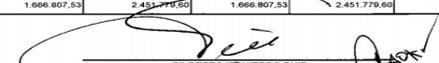
**ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**  
NIT 386.389.847  
TELEFONO : 3180020  
CR 78 OESTE 2A 00  
www.hospitalmariocorrea.gov.co

**EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS DICIEMBRE DE 2019**

49.740.274.931,33

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS		RECAUDOS		SALDO POR COBRAR
			ADICION	DISMINUCION		DEL MES	ACUMULADOS	DEL MES	ACUMULADOS	
1	INGRESOS	59.105.362.346,00	14.778.510.317,16	0,00	73.883.872.663,16	5.300.844.133,22	83.945.245.057,45	3.945.812.680,22	51.023.721.847,69	32.921.523.209,76
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00
100	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00
1001	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00
11	INGRESOS CORRIENTES	59.105.362.346,00	13.485.063.400,80	0,00	72.600.425.746,80	5.300.844.133,22	82.961.788.141,09	3.945.812.599,22	49.740.274.931,33	32.921.523.209,76
111	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	46.897.716.346,00	4.589.754.010,00	0,00	51.487.470.356,00	4.687.426.046,69	60.291.143.816,69	3.590.933.864,69	27.597.028.027,83	32.894.048.488,76
11101	EPS Regimen Contributivo	2.793.362.346,00	0,00	0,00	2.793.362.346,00	662.091.299,00	10.997.178.933,00	337.576.261,00	3.742.907.972,00	6.324.369.061,00
11102	EPS Regimen Subsidiado	37.459.058.000,00	0,00	0,00	37.459.058.000,00	2.370.425.578,00	39.491.226.748,00	1.693.296.770,00	17.111.341.847,00	22.378.884.901,00
11103	SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION POBLACION POBRE	4.208.586.000,00	0,00	0,00	4.208.586.000,00	502.348.336,00	4.291.905.791,00	810.602.116,00	1.728.777.907,00	2.585.127.884,00
1110301	Atencion Poblacion Pobre Vinculado a Digital Valle	2.792.402.320,00	0,00	0,00	2.792.402.320,00	280.665.018,00	3.000.714.121,00	586.594.712,00	836.594.712,00	2.164.119.499,00
1110302	Vinculados otras Secretarías	600.000.000,00	0,00	0,00	600.000.000,00	16.433.736,00	270.890.466,00	0,00	8.965.065,00	261.925.401,00
1110303	Vinculados Patronales	816.183.680,00	0,00	0,00	816.183.680,00	197.058.811,00	798.583.265,00	131.372.539,00	788.583.265,00	0,00
1110304	SUBSIDIO A LA OFERTA ACTIVIDADES NO POS	0,00	0,00	0,00	0,00	8.190.771,00	231.717.939,00	92.634.865,00	0,00	139.083.074,00
11104	Otros Ingresos en Salud Publica	0,00	4.589.754.010,00	0,00	4.589.754.010,00	1.084.099.037,00	4.545.948.128,00	550.712.116,00	4.545.018.128,00	0,00
11105	Compañías de Seguros-Accidentes de Tránsito	251.000.000,00	0,00	0,00	251.000.000,00	45.313.964,00	604.176.626,00	75.311,00	55.542.426,00	548.634.200,00
11106	Cuotas de Recuperación	295.710.000,00	0,00	0,00	295.710.000,00	189.190.072,69	359.830.334,69	189.190.072,69	359.830.334,69	0,00
11107	Particulares	1.600.000.000,00	0,00	0,00	1.600.000.000,00	13.951.729,00	931.972.956,00	9.479.956,00	55.939.513,24	876.033.442,76
11108	Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	1.582.400,00	130.392.700,00	130.392.700,00	130.392.700,00	0,00
11110	Reciclado de Cartera Vigencia Anterior	12.000.000.000,00	8.902.977.050,00	0,00	20.902.977.050,00	543.791.167,00	21.869.969.817,20	543.791.257,00	21.869.969.817,20	0,00
11111	Otros Ingresos de Vigencia Anterior	497.646.000,00	0,00	0,00	497.646.000,00	86.383.713,00	335.508.227,00	7.838.251,00	108.034.506,00	227.473.721,00
114	RECURSOS DE CAPITAL	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	1.666.807,53	34.784.079,60	1.666.807,53	34.784.079,60	0,00
11402	Donaciones	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	0,00
11403	Rendimiento Por operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	1.666.807,53	2.451.779,60	1.666.807,53	2.451.779,60	0,00

  
**JUAN CARLOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
GERENTE

  
**GILBERTO GUERRERO RUIZ**  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
NIT No. 3190 319 037-8

**EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS DICIEMBRE DE 2019**

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECONOCIMIENTOS		RECAUDOS		SALDO POR PAGAR
			ADICION	DISMINUCION		DEL MES	ACUMULADOS	DEL MES	ACUMULADOS	
1	GASTOS	59.105.362.346,00	14.778.510.317,16	0,00	73.883.872.663,16	5.300.844.133,22	83.945.245.057,45	3.945.812.680,22	51.023.721.847,69	32.921.523.209,76
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00
100	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00
1001	DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00	1.283.446.916,36	0,00
11	INGRESOS CORRIENTES	59.105.362.346,00	13.485.063.400,80	0,00	72.600.425.746,80	5.300.844.133,22	82.961.788.141,09	3.945.812.599,22	49.740.274.931,33	32.921.523.209,76
111	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	46.897.716.346,00	4.589.754.010,00	0,00	51.487.470.356,00	4.687.426.046,69	60.291.143.816,69	3.590.933.864,69	27.597.028.027,83	32.894.048.488,76
11101	EPS Regimen Contributivo	2.793.362.346,00	0,00	0,00	2.793.362.346,00	662.091.299,00	10.997.178.933,00	337.576.261,00	3.742.907.972,00	6.324.369.061,00
11102	EPS Regimen Subsidiado	37.459.058.000,00	0,00	0,00	37.459.058.000,00	2.370.425.578,00	39.491.226.748,00	1.693.296.770,00	17.111.341.847,00	22.378.884.901,00
11103	SUBSIDIO A LA OFERTA ATENCION POBLACION POBRE	4.208.586.000,00	0,00	0,00	4.208.586.000,00	502.348.336,00	4.291.905.791,00	810.602.116,00	1.728.777.907,00	2.585.127.884,00
1110301	Atencion Poblacion Pobre Vinculado a Digital Valle	2.792.402.320,00	0,00	0,00	2.792.402.320,00	280.665.018,00	3.000.714.121,00	586.594.712,00	836.594.712,00	2.164.119.499,00
1110302	Vinculados otras Secretarías	600.000.000,00	0,00	0,00	600.000.000,00	16.433.736,00	270.890.466,00	0,00	8.965.065,00	261.925.401,00
1110303	Vinculados Patronales	816.183.680,00	0,00	0,00	816.183.680,00	197.058.811,00	798.583.265,00	131.372.539,00	788.583.265,00	0,00
1110304	SUBSIDIO A LA OFERTA ACTIVIDADES NO POS	0,00	0,00	0,00	0,00	8.190.771,00	231.717.939,00	92.634.865,00	0,00	139.083.074,00
11104	Otros Ingresos en Salud Publica	0,00	4.589.754.010,00	0,00	4.589.754.010,00	1.084.099.037,00	4.545.948.128,00	550.712.116,00	4.545.018.128,00	0,00
11105	Compañías de Seguros-Accidentes de Tránsito	251.000.000,00	0,00	0,00	251.000.000,00	45.313.964,00	604.176.626,00	75.311,00	55.542.426,00	548.634.200,00
11106	Cuotas de Recuperación	295.710.000,00	0,00	0,00	295.710.000,00	189.190.072,69	359.830.334,69	189.190.072,69	359.830.334,69	0,00
11107	Particulares	1.600.000.000,00	0,00	0,00	1.600.000.000,00	13.951.729,00	931.972.956,00	9.479.956,00	55.939.513,24	876.033.442,76
11108	Otros Ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	1.582.400,00	130.392.700,00	130.392.700,00	130.392.700,00	0,00
11110	Reciclado de Cartera Vigencia Anterior	12.000.000.000,00	8.902.977.050,00	0,00	20.902.977.050,00	543.791.167,00	21.869.969.817,20	543.791.257,00	21.869.969.817,20	0,00
11111	Otros Ingresos de Vigencia Anterior	497.646.000,00	0,00	0,00	497.646.000,00	86.383.713,00	335.508.227,00	7.838.251,00	108.034.506,00	227.473.721,00
114	RECURSOS DE CAPITAL	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	1.666.807,53	34.784.079,60	1.666.807,53	34.784.079,60	0,00
11402	Donaciones	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	0,00	32.332.300,00	0,00
11403	Rendimiento Por operaciones Financieras	0,00	0,00	0,00	0,00	1.666.807,53	2.451.779,60	1.666.807,53	2.451.779,60	0,00





## ANEXO4 INDICADORES HOSPITALARIOS

En el siguiente cuadro se evidencia los indicadores hospitalarios:

PROGRAMA	INDICADOR	FORMULA	META	LOGRO 2018	LOGRO 2019
<b>PROGRAMA No. 11: Cumplimiento de la producción de los procesos misionales</b>	Cumplimiento de metas Consulta Médica Especializada	Consultas realizadas / meta consultas a realizar ) x100	80%	94%	83,4%
<b>PROGRAMA No. 10: Fortalecimiento del proceso de auditoria asistencial</b>	Análisis mortalidad intrahospitalaria	(Número de casos de mortalidad mayor a 48hr revisados en el comité respectivo /Total de defunciones intrahospitalarias mayores de 48 horas en el periodo) x 100	90%	100%	100%
<b>PROGRAMA No. 9: Fortalecimiento de los diferentes programas a nivel asistencial que permitan el cumplimiento del SOGC y mejoramiento continuo en pro de una atención con calidad.</b>	Cumplimiento al Programa de Seguridad del paciente	Total de actividades realizadas/ total de actividades planeadas)*100	90%	97%	92%
<b>PROGRAMA No. 8: Prestación de servicios oportunos</b>	Cumplimiento de cronograma de actividades por Médico de atención domiciliaria	(Total de actividades realizadas por el médico en el periodo / Total de actividades programadas)*100	80%	99%	95,7%
PROGRAMA No. 8: Prestación de servicios oportunos	Oportunidad de atención en urgencias Triage 2	Sumatorio total del tiempo de espera entre el ingreso del paciente y la atención del mismo Triage 2 / Número total de consultas en el servicio de urgencias Triage 2)	30 minutos	22,6 min	20 minutos

Fuente: Evaluación Plan Operativo Anual Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

En lo relacionado con los indicadores hospitalarios se evidenciaron los más relevantes en cuanto a la meta propuesta y los logros obtenidos en la vigencia 2018 y 2019 superaron la meta en razón al indicador tal como se evidencia en anterior cuadro.